



AJUNTAMENT
ORÍS
(BARCELONA)

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Orís, en sesión extraordinaria de fecha 22 de noviembre de 2017, aprobó inicialmente las bases específicas reguladoras para la concesión de ayudas económico en concepto de una subvención para la construcción y gestión de una red de fibra óptica en el municipio de Orís, ejercicio 2018, las que se someten a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, por un plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de la última publicación, para la presentación de alegaciones.

A continuación se pasa a publicar íntegramente el texto de las bases:

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN De UNA SUBVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UNA RED DE FIBRA ÓPTICA EN EL MUNICIPIO DE ORÍS, EJERCICIO 2018.

1. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 25 de octubre de 2017.

El procedimiento para la concesión de esta subvención será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con objeto de establecer una relación entre estas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, la que haya obtenido una mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los consignados a la partida 459 770, y la cuantía total máxima de la subvención convocada es de 118.917,04€.

En el supuesto de que el presupuesto del proyecto presentado sea inferior al importe de la subvención se reducirá este importe al presupuesto del proyecto presentado.



AJUNTAMENT

ORÍS

(BARCELONA)

3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La subvención tiene como finalidad la construcción de una red municipal de fibra óptica al municipio de Orís y su correspondiente gestión. Serán objeto de subvención los aspectos siguientes:

- Implantación y gestión de red neutral de fibra óptica a lo largo del municipio de Orís.

No serán objeto de subvención:

- Proyectos que diseñen una red exclusiva y no abierta a otras iniciativas de carácter público o privado.

4. Requisitos de los solicitantes

— Ser operadores acreditados.

Estos requisitos tienen que ser acreditados por los solicitantes de la forma siguiente:

— Aportación de la documentación que acredite su naturaleza jurídica.

5. Órgano competente para la instrucción y resolución.

El órgano competente para la instrucción del expediente es el alcalde del Ayuntamiento de Orís.

El órgano competente para resolver es el Pleno.

Respecto al órgano competente para aprobar la convocatoria, el artículo 185 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en cuanto a la competencia para la disposición de gastos, establece que dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos, corresponde la autorización y la disposición de los gastadas al presidente o al pleno de la entidad de acuerdo con la atribución de competencias que establezca la normativa vigente. Al no existir un precepto concreto que atribuya la competencia, acudiremos a la regla aplicable en materia de contratación establecida en la disposición adicional 2a del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



AJUNTAMENT
ORÍS
(BARCELONA)

6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes se tienen que formular con el modelo que consta como anexo de esta convocatoria. Se tienen que dirigir al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, y se tienen que presentar en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquier de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en el plazo de veinticinco días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

La solicitud tiene que ir acompañada de los documentos siguientes:

a) Documentación administrativa.

— Documentos que acrediten la personalidad del solicitando y, si procede, la representación de quien firma la solicitud (copia de la escritura de constitución o modificación, copia del acta fundacional y estatutos, copia del DNI, etc.).

— Declaración responsable que el solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones.

— De acuerdo con aquello que dispone el RD 462/2015, de 5 de junio, por el cual se regulan los instrumentos y procedimientos de coordinación entre diferentes administraciones públicas en materia de ayudas públicas dirigidas a favorecer el impulso de la sociedad de la información mediante el fenómeno de la oferta y la disponibilidad de redes de banda ancha, los solicitantes tendrán que presentar una declaración responsable a través de la cual manifiesten no haber recibido más de 200.000 € en concepto de ayudas públicas en el decurso de los últimos tres años.

En el supuesto que los documentos exigidos ya estén en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, puede ejercer su derecho a no presentarlos, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados o emitidos.

b) Documentación técnica

— Proyecto detallado de cómo se instalará y se gestionará la infraestructura de fibra óptica de nueva generación, poniéndola a disposición de cualquier operador para asegurar la máxima diversidad de operadores con la mejor oferta posible para los usuarios finales, y para los cuales se solicita la subvención.

— Presupuesto total debidamente desglosado por partidas, con precios unitarios, donde conste el coste del proyecto propuesto. Para la adquisición de material se



AJUNTAMENT

ORÍS

(BARCELONA)

tendrá que aportar el presupuesto, acompañado de las características técnicas de los equipos suministrados.

— Otros documentos que se consideren necesarios para concretar y definir la oferta técnica.

Se pueden presentar las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico.

7. Plazo de resolución y notificación.

El plazo de resolución y notificación será como máximo de un mes.

El vencimiento del plazo máximo, sin haber sido notificada la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

8. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario tendrá que cumplir y aceptar obligatoriamente los siguientes aspectos:

- Poner la red de fibra óptica construida a disposición de cualquier operador con condiciones no discriminatorias.
- Asumir la gestión económica, el mantenimiento y la sostenibilidad de la infraestructura de la red de fibra óptica.
- Obtener todos aquellos permisos, trámites, autorizaciones y/o licencias necesarias para la puesta en marcha de la red de fibra óptica.

9. Fin de la vía administrativa.

El acta de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con el que disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, contra esta resolución se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, en conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contenciosa administrativa.



AJUNTAMENT
ORÍS
(BARCELONA)

9. Criterios de valoración de solicitudes.

Los criterios a tener en cuenta a la hora de considerar cuál es la proposición económicamente más ventajosa serán, de forma decreciente, los que a continuación se indican, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de ellos, y que se clasifican en criterios que dependen de un juicio de valor y criterios evaluables de forma automática:

Criterios a tener en cuenta en la adjudicación: criterios que dependen de un juicio de valor

Criterios de adjudicación: Valor del criterio.

Documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: 40 puntos:

1. Proyecto que se presenta. Tecnología utilizada. Innovación técnica 10 puntos.
2. Alcance implantación de la red de fibra óptica: 10 puntos.
3. Puesta en servicio infraestructura a disposición operadores finales: 10 puntos.
4. Otros elementos relacionados con la gestión: 10 puntos.

1. Proyecto que se presenta. Tecnología utilizada. Innovación técnica (10 puntos).

Se valorará el proyecto presentado, el grado de concreción de la tecnología utilizada y la innovación técnica propuesta.

2. Alcance implantación de la red de fibra óptica (10 puntos).

La red de fibra óptica tendrá que dar servicio a los equipamientos municipales, a los núcleos del municipio y a las casas diseminadas del municipio.

En este sentido la implantación de la red de fibra óptica priorizará, por este orden, la utilización de los recursos económicos de las bases reguladoras: la Mambla, Bajalou, Saderra, Sant Genís y el resto de casas, equipamientos municipales y empresas que no se hayan podido conectar en la Red Municipal de Fibra Óptica a la primera fase.

Habrà que definir claramente la traza de la red de fibra óptica prevista y el alcance que el solicitante prevé lograr con el proyecto que presenta.



AJUNTAMENT

ORÍS

(BARCELONA)

3. Puesta en servicio infraestructura a disposición operadores finales (10 puntos).

Se realizará una descripción detallada de cómo se prevé poner la infraestructura de fibra óptica a disposición de cualquier operador, para asegurar la máxima diversidad de operadores con la mejor oferta posible para los usuarios finales.

4. Otros elementos relacionados con la gestión (10 puntos).

Otros criterios que se valorarán son los que se indican a continuación:

-Forma de repercutir los gastos de mantenimiento de la red a los operadores finalistas, proporcionalmente al uso que cada cual haga de la red. 2 puntos

-Dinamismo en la reducción, revisable anualmente, del precio mayorista, en función de futuras reducciones del coste de la tecnología y posibles eficiencias que se puedan generar. 2 puntos

-Forma de generar recursos, en base a la explotación de la red, para ser utilizados al hacer nuevos despliegues no contemplados en la fase inicial. 2 puntos

-Flexibilidad para la implementación de servicios, tanto de los que haya actualmente como los que puedan aparecer en un futuro, por parte de los operadores finalistas. 1 punto

-Ausencia de barreras de entrada a los operadores finalistas. Garantías por la neutralidad de la red, no discriminación entre operadores minoristas y ausencia de conflicto de intereses entre la explotación mayorista y la minorista. 1 punto

-Posible participación de los operadores finalistas en la forma de gestión de la parte mayorista. 1 punto

-Transparencia en la gestión. 1 punto

Criterios a tener en cuenta en la adjudicación: criterios evaluables de forma automática

Criterios de adjudicación Valor del criterio.

Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática 60 puntos:



AJUNTAMENT
ORÍS
(BARCELONA)

1. Alcance de la implantación 25 puntos
2. Cláusulas sociales. Entidad sin ánimo de lucro 20 puntos
3. Propuesta precios usuario final 15 puntos

1. Alcance de la implantación (25 puntos)

Se adjuntará un presupuesto detallado del Proyecto de la obra, con mediciones y precios unitarios, de los diferentes elementos del despliegue de la fibra óptica, tal como cableado, equipos asociados, conexiones... que tendrá que lograr el valor máximo de 118.917,04 € (IVA incluido).

Para valorar este apartado se establecerán las siguientes ratios:

$$R1 = P/l$$

P= Presupuesto total extensión red (aérea y subterránea, incluido conexiones), hasta usuario final.
En euros: 118.917,04 € (IVA incluido)

l = longitud total de red de fibra óptica hasta usuarios finales en ml. (red aérea + sepultada)

Se dará 15 puntos al valor R1 que resulte más pequeño.

Por cada punto que incremente el valor R1 respecto al valor más pequeño, se reducirá la puntuación en 1,5 puntos, aplicándose esta proporcionalidad en valores intermedios.

$$R2 = P/n$$

n = números de cortijos y viviendas servidas por la red de fibra óptica.
Se dará 10 puntos al valor R2 que resulte más pequeño.

Por cada 25 puntos que se incremente el valor R2 respecto el valor más pequeño, se reducirá la puntuación en 1,0 puntos aplicándose esta proporcionalidad en valores intermedios.

2. Cláusulas sociales. Entidad sin ánimo de lucro (20 puntos).

Se prevé la siguiente puntuación:

-Acreditación como entidad sin ánimo de lucro: 10 puntos.



AJUNTAMENT

ORÍS

(BARCELONA)

-En el caso de haber acreditado ser una entidad sin ánimo de lucro, si esta entidad es del sector de las telecomunicaciones obtendrá una puntuación adicional de: 10 puntos.

3. Propuesta precios usuario final (15 puntos).

El alta en el servicio tendrá que ser gratuita.

El solicitando presentará una oferta sobre la tarifa mensual para el usuario final, de la conexión a fibra óptica con un mínimo de 300 Mb simétricos.

Precio = ___ €/mas + IVA

Se darán 15 puntos a la tarifa más pequeña y se reducirá la puntuación en 1,0 punto por cada 1,00 € de incremento del precio sobre este valor, aplicándose esta proporcionalidad en valores intermedios.

10. Plazo y forma de justificación.

1.- Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, el día 15 de diciembre del año de la apertura de la convocatoria.

Esta justificación se presentará por el/por la beneficiario/aria mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la web del Ayuntamiento de Orís al apartado de Sede electrónica, y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.

2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del *RLGS.

2.- En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

1) Se tendrá que justificar un gasto por un importe presupuestado.

2) Se tendrá que indicar el coste total de la actividad.



AJUNTAMENT
ORÍS
(BARCELONA)

3) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. En el supuesto de que se presenten documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsas a efectos de poder devolverlos al/la beneficiario/aria.

4) Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagada con anterioridad al acabamiento del periodo de justificación.

11. Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta el que establece con este fin el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Orís, 23 de noviembre de 2017
El alcalde, Arnau Basco Cirera